

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso 2
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA

Valledupar, 29 de abril de 2025.

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandante: JOSE ALVARO AGUDELO RUEDA

Demandadas: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DEL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., y COLFONDOS S.A

Vinculadas: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A y ALLIANZ SEGUROS S.A

Radicación: 20001-31-05-004-2024-00126-00

Objeto de la audiencia: Realizar audiencia de trámite y juzgamiento.

VERIFICACIÓN PREVIA DE LA ASISTENCIA DE LAS PARTES.

Participaron:

- Participaron, el demandante JOSE ALVARO AGUDELO RUEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 32.760.964, su apoderado judicial el doctor PAUL HERNESTO DAZA GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.092.199 y con tarjeta profesional No. 268.694 del C.S. de la J.
- La apoderada judicial de la ADMINISTRADORA DEL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., Dra. SHEYLA ANDREA LOPEZ SIERRA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.001.823.658 y con tarjeta profesional No. 433.023 del C.S. de la J.
- El apoderado judicial sustituto de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES., doctor SAUL DUARDO SANDOVAL RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía 1140895645, con tarjeta profesional No. 404338, del C.S. de la J., a quien se le reconoció personería.
- La apoderada judicial de la demandada COLFONDOS S.A., doctora MARGARITA MARIA FERREIRA HENRIQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.082.894.374, con tarjeta profesional No. 221.816, del C.S. de la J.
- El apoderado judicial sustituto de las llamadas en Garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A y ALLIANZ SEGUROS S.A, doctor JUAN DAVID BETANCUR VILLA, identificada con cédula de ciudadanía 1000889269, con tarjeta profesional No. 420.426, del C.S. de la J., a quien se le reconoció personería.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se abrió el período probatorio y se procedió a practicar las pruebas decretadas en la audiencia del Art. 77 del CPTSS:

A petición de COLPENSIONES.: Se practicó el interrogatorio de parte del demandante.

A petición de COLFONDOS S.A.: Se practicó el interrogatorio de parte del demandante.

A petición de PORVENIR.: Se practicó el interrogatorio de parte del demandante.

A petición de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A y ALLIANZ SEGUROS S.A.: Manifestó no tener preguntas para el demandante.

El apoderado de la parte demandante desistió del testimonio solicitado, desistimiento admitido por el despacho

Se notificó en estrado esta decisión.

El Despacho cierra el debate probatorio.

Se notificó en estrado esta decisión.	¿Se presentaron recursos?	SI	
		NO	X

ALEGATOS

El Despacho concedió el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que presentasen sus alegatos de conclusión, luego de lo cual cerró la etapa.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado de régimen pensional que, el demandante JOSE ALVARO AGUDELO RUEDA, realizó en el mes de mayo de 1995, del Régimen De Prima Media del ISS hoy ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES – COLPENSIONES, para el Régimen de Ahorro Individual con solidaridad a la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS. S.A. luego, en el mes de julio de 1998, de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A., para la AFP COLPATRIA y posteriormente en el mes de abril de 1999, de la AFP COLPATRIA para la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: Ordenar a la demandada PORVENIR S.A, a trasladar a COLPENSIONES, la totalidad de los dineros ahorrados, bonos pensionales, sumas adicionales, junto con sus respectivos frutos e intereses de la cuenta de

ahorro individual del demandante JOSE ALVARO AGUDELO RUEDA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

TERCERO: Ordenar a la demandada COLPENSIONES, que, reactive la afiliación del demandante JOSE ALVARO AGUDELO RUEDA, y que, reciba todo lo que, se ordena trasladar a PORVENIR S.A., a aquella administradora, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

CUARTO: Condénese a la aseguradora ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., a devolver a la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A., todos los pagos que, recibió por la póliza de seguro de garantía de las sumas adicionales de las pensiones de invalidez y sobrevivencia del demandante JOSE ALVARO AGUDELO RUEDA, durante la vigencia de esas pólizas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

QUINTO: Desvincular del presente proceso a la aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

SEXTO: Declarar NO probadas todas las excepciones perentorias, de mérito o de fondo que fueron opuestas en contra de las pretensiones de la demanda, por las demandadas y las vinculadas, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta sentencia.

SÉPTIMO: Se condena en costas a las demandadas COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A. y se fija como agencias en derecho, la suma de un salario mínimo legal mensual vigente, que deberá pagar, cada una de las demandadas de manera proporcional, es decir, deberán pagar ese salario mínimo legal mensual vigente entre cada una de las indicadas COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A.

OCTAVO: En caso de no ser apelada esta sentencia, por ser la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, una de las condenadas y tratarse de una entidad pública, se ordena enviarla en consulta ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil-Familia-Laboral.

Se notificó en estrado esta decisión. Los apoderados judiciales de las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A., PORVENIR y la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. presentaron recurso de apelación contra la sentencia, los cuales, fueron concedidos por el Despacho en el efecto suspensivo.

No siendo otro el objeto de la audiencia, se da por terminada.

AGGM / Jrlk

EL JUEZ

ANÍBAL GUILLERMO GONZÁLEZ MOSCOTE

Firmado Por:
Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f256c6cc219bde87019082b28143a261fa0c0b8cc53665c69a5f4b80f88b8f40**

Documento generado en 29/04/2025 03:49:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>